

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARMATO -CALDAS-

Marmato, Caldas, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT. N°	: 0205-2021
PROCESO	: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	: JOHAN ARIEL VALENCIA GIONZALEZ
DEMANDADO	: JOSE URIEL BERNAL GALLEGO
RADICADO	: 174424089001-2019-00153-00

En atención al memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutante, en el cual refiere la remisión de la notificación al acreedor con garantía real dentro del presente trámite¹: Se tiene que una vez revisados los documentos mencionados, puede advertirse que, si bien la parte ejecutante remitió la notificación vía mensaje de datos – correo electrónico- al acreedor – BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA-; se omite aportar con el memorial, mensaje de datos en el que se constate la remisión de lo enunciado.

Deberá entonces la parte demandante allegar soporte de la remisión del mensaje de datos en el cual pueda identificarse le fecha de envío, información necesaria para el respectivo conteo de términos, de notificación personal y posterior a ello, el traslado descrito en el artículo 462 del Código General del Proceso – *CITACION DE ACREEDOR CON GARANTIA REAL*-, que a letra reza;

“Si del certificado de la oficina de registro correspondiente aparece que sobre los bienes embargados existen garantías prendarias o hipotecarias, el juez ordenará notificar a los respectivos acreedores, cuyos créditos se harán exigibles si no lo fueren, para que los hagan valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. Si dentro del proceso en que se hace la citación alguno de los acreedores formula demanda que sea de competencia de un juez de superior categoría, se le remitirá el expediente para que continúe el trámite del proceso.*

Si vencido el término a que se refiere el inciso anterior, el acreedor notificado no hubiere instaurado alguna de las demandas ejecutivas, sólo podrá hacer valer sus derechos en el proceso al que fue citado, dentro del plazo señalado en el artículo siguiente.(...)”

En consecuencia se REQUIERE a la parte ejecutante para que aporte el soporte idóneo que dé cuenta del mensaje de datos remitido al acreedor con garantía real, según lo dispuesto en el artículo en mención.

NOTIFÍQUESE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

¹ Obrante a folio 14 del expediente electrónico

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo
Marmato - Caldas

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MARMATO -CALDAS-**
El auto anterior se notifica por estado **No. 0147**
Fecha: Octubre 12 de 2021
VALENTINA BEDOYA SALAZAR
SECRETARIA

Agudelo

Municipal

Este documento fue
electrónica y cuenta con

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

generado con firma
plena validez jurídica,

Código de verificación: **7311b065bf110c7279b3d532db0612304aa8063886fa6e9e3fc17ff337edd025**

Documento generado en 11/10/2021 04:05:17 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>